



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **13:05 horas** del **18/05/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D^a Luz María Carballo Rodríguez (PSOE)

D. Enrique López Gil (PSOE)

D^a Isabel Jurado Castro (PP)

D. José Enrique González Valdés (PP)

D^a. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)

D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs) Se ausenta en el pto. 3º y no lo vota por tener interés directo.

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU)

D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Leonor Hidalgo Patino

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Rafael Márquez Muñoz

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Bokdcc55b8M>





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, víctimas del Covid, así como familiares de funcionarios, a quienes les trasmite su más sentido pésame.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023 (ORDINARIA) Y 2 DE MAYO DE 2023 (EXTRAORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 20 de abril de 2023 (ordinaria) y 2 de mayo de 2023 (extraordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde agradece a todos los funcionarios, técnicos y personal del Ayuntamiento de Chipiona que sin ellos no hubiera podido traer todas las propuestas a este Salón de Plenos. Así mismo, agradece a los Concejales presentes y a los que ya no son Concejales, Lucas Díaz, Rosa María, Javier Díaz y Virginia Porras. Y pide disculpas.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA ELEVAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE INFLUENCIA COLINDANTES CON LOS CORRALES DE PESCA O PESQUERÍA DE ESTA LOCALIDAD, A LAS QUE AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE PESCA VIGENTE EN LOS MISMOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023. (A).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 1 NA) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El 12 de de febrero de 2001 se celebró una reunión en las oficinas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía con objeto de diseñar un procedimiento para dotar de una regulación específica a la actividad denominada en nuestra localidad como “marisquero tradicional” y que pasó a conocerse oficialmente a partir de ese momento como “pesca a pie”.

Resulta posible afirmar que se trató de una fecha memorable con carácter general para nuestra localidad, dado que daba paso al establecimiento de un marco legal que daba reconocimiento a la que probablemente sea el exponente más antiguo de nuestra tradición local y acervo cultural, y de manera muy significativa para los centenares de personas que aún a día de hoy mantienen plenamente vigente esa tradición y la integran dentro de su vida como parte de su propio ser.





Pese a todo, esa fecha tan solo supuso un inicio, un punto de partida, porque aún sería preciso el transcurso de varios años hasta que la situación aparentó quedar totalmente normalizada, pues se hicieron necesarias varias fases hasta alcanzar la situación actual.

La primera de esas fases se inició en fecha del 24 de septiembre de 2002, con la entrega de la documentación requerida por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía a los fines establecidos en la reunión al inicio mencionada.

Esta primera fase quedó resuelta favorablemente mediante Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, por la que se otorgaba a este Ayuntamiento concesión de dominio público marítimo-terrestre y autorizaba al aprovechamiento pesquero y marisquero de los corrales de pesca "Longuera", "Nuevo", "Cabito", "Trapito", "Mariño", "Canaleta", "Chico" y "Hondo" bajo la modalidad de "pesca a pie" (B.O.J.A. número 195/2004, de 04 de octubre).

La Resolución dictada, en consecuencia, dejaba fuera de su ámbito de aplicación al Corral "Montijo", por cuanto al respecto de éste se había ejercido el derecho preferente que resultaba propio a los titulares registrales del mismo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Esta circunstancia hizo necesaria, con la implicación activa y colaboración efectiva de los referidos titulares del Corral "Montijo", que se abordara la segunda de las fases a que se ha hecho mención.

El inicio de esta segunda fase tuvo lugar en fecha del 28 de noviembre de 2005, cuando nuevamente se hizo entrega de toda la documentación requerida por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía a fin de incorporar al Corral "Montijo" al régimen jurídico que en los años inmediatamente precedentes ya resultaban de aplicación en los restantes corrales de pesquería existentes en la localidad.

Esta segunda fase quedó resuelta favorablemente, a su vez, mediante Resolución de 20 de octubre de 2008 y, con la misma, se daba por concluido todo el proceso de regularización de la ancestral actividad de "marisqueo tradicional" o "pesca a pie".

No obstante, con posterioridad se hizo necesaria una tercera fase, a la que se hará mención más adelante.

Como se ha indicado, el procedimiento de regularización de esta ancestral actividad "se daba" por solventado. Lamentablemente posteriores acontecimientos demostraron que no era así.

Efectivamente, durante el año 2015, dos vecinos aficionados a la práctica de esta ancestral modalidad pesquero-marisquera fueron objeto de sendas denuncias por parte de Agentes de la Guardia Civil.





Este hecho, de por sí, no resultaba preocupante puesto que esta actividad, al tener un carácter local y circunscrito en exclusiva a la comarca noroeste de la provincia de Cádiz (y, por ende, desconocido para personas que no tuvieran una mínima vinculación con la misma), motivaba que con cierta frecuencia se vinieran produciendo denuncias por realización de actividad de marisqueo profesional. Así, con la redacción de un simple pliego de alegaciones que combinara la correcta identificación de la auténtica actividad realizada con la acreditación del título habilitante existente, se conseguía el archivo de las actuaciones en cada caso practicadas.

Pero estos casos concretos que tuvieron lugar en el año 2015 dieron lugar a la incoación de sendos expedientes sancionadores durante los primeros meses del año 2016, que, tras varios meses de trámites en forma de alegaciones y recursos, desembocaron finalmente en resoluciones sancionadoras que hubo que hacer efectivas al inicio del año 2017 mediante el pago de las cuantías establecidas.

Las resoluciones sancionadoras establecían que no podían admitirse las alegaciones presentadas, en el sentido de que los denunciados estaban realizando actividad de pesca a pie, por el hecho de que se encontraban fuera de cualquiera de los corrales de pesquería antes descritos. De este modo se establecía una premisa: que la validez de las autorizaciones para la práctica de pesca a pie quedaba circunscrita exclusivamente al espacio interior de los corrales de pesca.

Este hecho, obviamente, trajo consigo un nuevo escenario del que se derivaba una evidente situación de riesgo para la futura continuidad de esta ancestral actividad y para los propios corrales de pesca.

Supone una evidente situación de riesgo para la futura continuidad de esta ancestral actividad porque la imposible pretensión de constreñir a todas las personas que mantienen viva esta tradición en el limitado espacio que comprenden los corrales de pesca, vaciando de contenido su propia esencia, redundaría en el abandono de esta modalidad pesquero-marisquera por sus practicantes.

Igualmente supone una evidente situación de riesgo para la continuidad de los propios corrales de pesca porque su mantenimiento requiere de la disponibilidad de uno de los dos siguientes elementos: bien de la cuantiosa dotación económica que ha tenido que emplear la Administración en el mantenimiento de los corrales hasta el año 2004 (momento en que oficialmente su gestión fue asumida por la Asociación de Mariscadores de Corrales de Chipiona "Jarife"), o bien de un amplio dispositivo humano (como el que acredita dicha Asociación) para realizar ese mantenimiento como labor voluntaria asociativa sin que se derive ningún coste para la Administración. Con el abandono de los miembros de "Jarife", ese mantenimiento sería imposible.

Tal era la gravedad de la situación que se estimó imprescindible tratar el asunto con la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, y más concretamente con la máxima representación de ese organismo.





Este tratamiento tuvo lugar en reunión celebrada en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha del 08 de mayo de 2017.

Tres conclusiones fundamentales se extrajeron de dicha reunión: que la Dirección General de Pesca y Acuicultura pasaba a considerar que la autorización de pesca a pie no se extendía al exterior de los corrales de pesquería; que la citada Dirección General señalaba que era necesario, para la extensión de los efectos de la autorización existente, la previa obtención de concesión del espacio al que se pretendía extender los efectos de la autorización; y que para conseguir esa concesión y la extensión de la validez de pesca a pie de corral la citada Dirección General requería la formalización de petición en dicho sentido.

Antes se ha hecho mención a que en el proceso de regularización de la autorización de pesca a pie se habían producido tres fases, exponiéndose dos de ellas y relegando la tercera a un instante posterior. Pasemos ahora a hacer referencia a esa tercera fase.

Durante el año 2009 se suscitó, igualmente, una situación que revistió la misma gravedad y, previsiblemente, las mismas consecuencias que las que se vienen produciendo en la actualidad.

En aquella ocasión, y al igual que en la presente, la propuesta que se recibió fue la misma que en la actualidad se integra en las conclusiones dimanadas de la reunión con la máxima representante de la Dirección General del Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía: formalizar una petición para que se hiciese extensivo el régimen jurídico aplicable en el interior de los corrales de pesca al exterior de los mismos.

Esta tercera fase se inició en fecha del 26 de mayo de 2010, con la entrega de la documentación requerida a tales efectos.

Lamentablemente, y a diferencia de lo acaecido en las dos ocasiones previas, se obtuvo contestación, aunque no una respuesta resolutive, en fecha del 18 de enero de 2011.

Este hecho fue el que dio lugar a que se solicitara a la Asesoría Jurídica Municipal un informe en relación con la actividad de pesca a pie de corral. El informe en cuestión fue emitido en fecha del 4 de febrero de 2011.

Dicho informe llegaba a una conclusión diametralmente diferente a las referidas en la reunión mantenida con la Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, en el sentido de que las Resoluciones promulgadas para regularización de la actividad de pesca a pie de corral hacían posible el ejercicio de dicha práctica tanto en el interior como en el exterior de los corrales de pesca.

Resulta notorio que este informe municipal cuenta con importantes similitudes y paralelismos con el parecer evacuado por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico en fecha del 26 de abril de 2017.





Es innegable, al mismo tiempo, que toda la documentación (solicitud, acuerdos, dossiers...) que forma parte de las peticiones realizadas en los años 2002 y 2005 hacía constantes referencias (prácticamente se constituía en hilo documental) a la simultánea legalización tanto en la zona interior como en el exterior de los corrales de pesquería.

Remontándonos aún más en el tiempo, puede hacerse mención, a mayor abundamiento, que el proceso de regularización diseñado en la reunión de la que partió todo este proceso (12 de febrero de 2001) ya establecía en un momento tan temprano como ese, por las razones ya expuestas en este documento, la necesidad de proceder a la legalización de la actividad "en toda la franja de abrasión litoral" (esto es, la totalidad de la zona intermareal) y, por ello, tanto en el interior como en el exterior de los corrales de pesquería.

Con independencia de todas estas cuestiones, el único extremo al que este Ayuntamiento pudo acogerse, pese a nuestro propio parecer, es precisamente el referido por la Directora General de Pesca y Acuicultura en aquella reunión del 08 de mayo de 2017: había de conseguirse la concesión del espacio de dominio público marítimo-terrestre del exterior de los corrales de pesca en la que se pretende realizar la actividad de pesca a pie y, a continuación, se habría de solicitar precisamente que se extendiera a dicho espacio el régimen jurídico que tan solo se reconocía en el interior de los corrales de pesquería.

En la misma reunión del 08 de mayo de 2017, a la hora de determinar la forma en que se debían realizar estas peticiones, se especificó que la solicitud propiamente dicha habría de estar acompañada de un acuerdo del Pleno de la Corporación, así como de una memoria justificativa.

El Pleno de la Corporación ya alcanzó acuerdo en tal sentido en la sesión celebrada en fecha del 24 de abril de 2001 (punto séptimo del orden del día de la sesión).

Concretamente, y al respecto de este extremo, se aprobó por unanimidad *"solicitar del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a la plataforma de abrasión litoral del término municipal accesible a pie desde la línea de orilla, con un margen adicional de 15 m. como medida de protección incluyendo los tradicionales corrales de pesca (denominados Longuera, Nuevo, Cabito, Trapito, Canaleta, Chico, Hondo y Montijo)".*

Si bien este acuerdo podía resultar de aplicación en la nueva petición que se preparaba, para mayor seguridad administrativa, y simultáneamente para intentar hacer una determinación más concreta del espacio del que se trata a fin de evitar que en el futuro se puedan volver a plantear circunstancias que hagan necesarias nuevas interpretaciones, se volvió a elevar el asunto para su tratamiento por el Pleno.

Esta cuestión, en definitiva, fue objeto de nuevo tratamiento por el Pleno en la sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2018, adoptándose, entre otros, los siguientes acuerdos:





- Presentar solicitud a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la concesión del espacio de dominio público marítimo-terrestre que se delimitaba como Zona 1, Zona 2 y Zona 3, previa deducción de las superficies ocupadas por los corrales de pesca existentes en cada una de ellas, por cuanto las mismas ya se encuentran en régimen de concesión conforme a lo previsto en las Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía de fechas 15 de septiembre de 2004 y 20 de octubre de 2008.
- Presentar solicitud ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía a fin de que se haga extensivo el régimen jurídico para aprovechamiento pesquero y marisquero bajo la modalidad de pesca a pie, ya reconocido en el interior de los ancestrales corrales de pesquería, a la zona de dominio público marítimo-terrestre correspondiente al exterior de dichos corrales, en las zonas citadas anteriormente.

Ambas peticiones, en unión de toda la documentación que había sido indicada, se presentó ante las dos Administraciones mencionadas en la jornada del 26 de febrero de 2018.

No obstante, y pese a haber dado cumplimiento a cuantos condicionantes se habían establecido, con fecha del 06 de agosto de 2019, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dictó resolución desestimadora respecto de la concesión del espacio de dominio público marítimo-terrestre en el exterior de los corrales de pesca.

Dicha desestimación hacía inviable el tratamiento de la segunda fase de la petición, ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, para hacer extensivo en las zonas solicitadas el régimen jurídico de aprovechamiento pesquero y marisquero bajo la modalidad de pesca a pie, ya reconocido en el interior de los ancestrales corrales de pesquería.

Nuevamente, las personas aficionadas a esta peculiar tradición pesquero-marisquera se quedaban sin un marco jurídico adecuado para su ejercicio conforme a las formas heredadas de nuestros antecesores.

No obstante, las reiteradas reivindicaciones llevadas a cabo no resultaron del todo baldías.

Efectivamente, el pasado lunes 24 de abril del presente año (B.O.J.A. número 76/2023), se publicaba el Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas.

Esta norma, entre otras novedades, contempla en su Título III la peculiaridad que suponen los tradicionales corrales de pesca, así como la ancestral modalidad que tiene lugar en los mismos.

Pero el mayor avance, desde nuestra óptica, que conlleva la nueva norma





viene dada por su artículo 43, en el que se establece que podrán establecerse áreas de influencia en la zona intermareal rocosa colindante al corral de pesca, por su afectación sobre la dinámica de las especies pesqueras y marisqueras colindantes.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, por virtud de dicha norma, queda facultada para extender la autorización especial vigente en el interior de los corrales de pesca a dichas áreas de influencia.

Se establece en dicho precepto que serán las entidades locales que cuenten con autorización especial de pesca en dichos corrales quienes podrán solicitar la ampliación de la autorización especial al área de influencia previamente delimitada.

Ya se ha indicado que en la actualidad se cuenta con autorizaciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por virtud de la Resolución de 15 de septiembre de 2004 (Corrales "Longuera", "Nuevo", "Cabito", "Trapito", "Mariño", "Canaleta", "Chico" y "Hondo") y la Resolución de 20 de octubre de 2008 (Corral "Montijo").

Dichas autorizaciones deben considerarse en vigor conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del citado Decreto 92/2023, de 18 de abril, según la cual *"Las autorizaciones para el ejercicio de la pesca en aguas interiores, emitidas por la Dirección General competente en materia de pesca con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, mantendrán su vigencia durante el período para el que fueron concedidas"*.

En conclusión, la nueva norma ha creado un marco normativo afín a la pretensión que se procura obtener desde 2001.

Por todo ello, se ha confeccionado la adjunta Memoria técnica bajo el título "SOLICITUD PARA ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE INFLUENCIA COLINDANTES CON LOS CORRALES DE PESCA DE CHIPIONA (CÁDIZ)".

Sin menoscabo del planteamiento y exposición que se hace en esta propuesta, la justificación completa de la presente queda suficientemente acreditada en dicha Memoria, destinada a documentar la oportuna solicitud ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía.

No obstante, y a fin de que quede debida constancia en el acuerdo plenario, se estima pertinente señalar que la superficie exterior de los corrales de pesca sobre la que se interesa el establecimiento de dichas áreas de influencia y a la que se pretende hacer extensivo el régimen jurídico de aplicación en el interior de los mismos en lo que se refiere al ejercicio de la pesca a pie, está dividida en tres sectores poligonales diferenciados, según la siguiente descripción:

- Zona 1 (Playa Tres Piedras y Camarón): Los límites quedan definidos por la poligonal cuyos puntos (dados éstos en coordenadas UTM, en metros, huso 30) se relacionan seguidamente:





X(m)	Y(m)
193580	4067532
193190	4067379
192891	4067914
192764	4068279
192625	4068696
192474	4069606
192748	4069675

El cierre del polígono se efectúa llevando a cabo la unión del último punto con el primero siguiendo la línea de orilla (que para mayor seguridad se ha calculado en un punto medio entre las líneas de bajamar y pleamar, pese a que podría haberse establecido sobre la de bajamar pura por ser este el momento en que se puede realizar esta ancestral modalidad pesquero-marisquera).

La delimitación visual de este espacio queda determinada por la franja costera comprendida entre la desembocadura sobre la playa de la Carretera de las Tres Piedras y las antenas de telefonía existentes en la Urbanización La Laguna.

Superficie del dominio público marítimo-terrestre sobre la que se solicita el establecimiento de área de influencia en la Zona 1:

Superficie total	872.034 m2
Superficie Corrales	254.670 m2
Superficie solicitada	617.364 m2

- Zona 2 (Playa Cruz del Mar-Las Canteras): Los límites quedan definidos por la poligonal cuyos puntos (dados éstos en coordenadas UTM, en metros, huso 30) se relacionan seguidamente:

X(m)	Y(m)
192568	4071167
192243	4071089
192436	4071761
192510	4071898
192575	4071961
192613	4071978
192761	4072038
193078	4072008
193153	4072064
193198	4072264
193384	4072426
193451	4072417
193615	4072261

El cierre del polígono se efectúa llevando a cabo la unión del último punto con el primero siguiendo la línea de orilla (que para mayor seguridad se ha calculado en un punto medio entre las líneas de bajamar y pleamar, pese a que podría haberse establecido sobre la de bajamar pura por ser este el momento en que se





puede realizar esta ancestral modalidad pesquero-marisquera)

La delimitación visual de este espacio queda determinada por la franja costera comprendida entre el espigón del Faro y el espigón de poniente del Puerto Deportivo y Pesquero.

Superficie del dominio público marítimo-terrestre sobre la que se solicita el establecimiento de área de influencia en la Zona 2:

Superficie total	552.540 m2
Superficie Corrales	182.277 m2
Superficie solicitada	370.263 m2

- Zona 3 (Playa Niño de Oro y Montijo): Los límites quedan definidos por la poligonal cuyos puntos (dados éstos en coordenadas UTM, en metros, huso 30) se relacionan seguidamente:

X(m)	Y(m)
194078	4072042
194766	4072480
195248	4073142
195428	4073616
195217	4073776
195160	4074056
195250	4074195
195346	4074230
195794	4074139
196563	4074030
196716	4074154
196747	4074065
196809	4073891

El cierre del polígono se efectúa llevando a cabo la unión del último punto con el primero siguiendo la línea de orilla (que para mayor seguridad se ha calculado en un punto medio entre las líneas de bajamar y pleamar, pese a que podría haberse establecido sobre la de bajamar pura por ser este el momento en que se puede realizar esta ancestral modalidad pesquero-marisquera).

La delimitación visual de este espacio queda determinada por la franja costera comprendida entre el espigón de levante del Puerto Deportivo y Pesquero y el arroyo de Santo Domingo (límite del término municipal).

Superficie del dominio público marítimo-terrestre sobre la que se solicita el establecimiento de área de influencia en la Zona 3:

Superficie total	1.115.296 m2
Superficie Corrales	85.000 m2





Superficie solicitada **1.030.296 m²**

Obviamente, el espacio que se solicita a modo de áreas de influencia es el correspondiente a cada uno de los polígonos descritos, previa deducción del que ocupan los corrales de pesca existentes en cada uno de ellos, pues este ya fue concedido por virtud de las Resoluciones de 15 de septiembre de 2004 y 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía.

En conjunto, y conforme a los datos obtenidos en las mediciones practicadas en la cartografía elaborada a tal efecto, la superficie de dominio público marítimo-terrestre que se solicita a modo de áreas de influencia (una vez deducido el espacio ocupado por los corrales presentes en cada una de ellas) es la siguiente:

Zona 1	617.364 m ²
Zona 2	370.263 m ²
Zona 3	1.030.296 m ²
Total	2.017.923 m ²

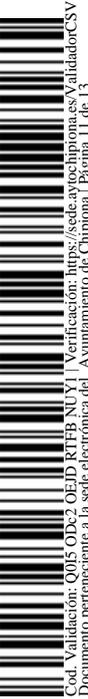
Resulta oportuno destacar que la determinación de esas áreas de influencia no revestiría para las mismas un uso exclusivo, puesto que la actividad de aprovechamiento pesquero y marisquero bajo la modalidad de pesca a pie para la que se solicita resulta perfectamente compatible con los restantes usos comunes y acordes con la naturaleza del dominio público marítimo-terrestre (especialmente del mar y de su ribera) que se establecen en el artículo 60 del Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Por todo ello, desde esta Alcaldía-Presidencia se

P R O P O N E:

Primero: Que el Pleno de la Corporación apruebe la adjunta Memoria de "SOLICITUD PARA ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE INFLUENCIA COLINDANTES CON LOS CORRALES DE PESCA DE CHIPIONA (CÁDIZ)", justificativa de la solicitud de concesión que se adjunta a la presente, para su presentación ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía como documento anexo a la solicitud propiamente dicha.

Segundo: Que por el Pleno de la Corporación se acuerde presentar solicitud ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía para el establecimiento de áreas de influencia colindantes con los corrales de esta localidad, conforme a las descripciones antes realizadas como Zona 1, Zona 2 y Zona 2, a las que ampliar la autorización especial de pesca vigente en los mismos por Resoluciones de 15 de septiembre de 2004 y 20 de octubre de 2008 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del citado Decreto 92/2023,



Cod. Validación: Q015 ODC2 OEJD RTTB NUY1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 13



de 18 de abril.



Tercero: Finalmente, que por el Pleno de la Corporación se acuerde expresamente, en el supuesto de que se obtenga resolución favorable a la solicitud dirigida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, realizar la correspondiente cesión en la figura de la Asociación de Mariscadores de Corrales de Chipiona "Jarife", dentro de los parámetros establecidos en sus Estatutos Sociales, para establecer en dichas áreas de influencia exteriores a los tradicionales corrales de pesquería el mismo sistema de gestión que se viene realizando desde el año 2004 en el interior de los mismos."

Síntesis del debate de la votación:

D. Manuel Rodríguez (Cs): Por cuestión de orden y siendo miembro de la Asociación Jarife, expone que le gustaría que esta propuesta fuera aprobada por todos los presentes, se retira y no vota la propuesta.

Sr. Alcalde: Expone la propuesta y agradece a la persona que ha hecho la Memoria, que ha hecho un magnífico trabajo.

D. Sebastián Guzmán (IU): Comenta, como Concejal de Medio Ambiente, que es un paso adelante de una reivindicación histórica, es cierto que la cesión de uso de la Junta al Ayuntamiento y del Ayuntamiento a la Asociación, que después de las conversaciones con Jarife, año tras año, y con el Director de Pesca, José Manuel Martínez Malla, ve que las nueva regulación de ley de la Junta, más concretamente en el art. 44, ve esa ampliación, que es de lo que se trata, la pesca a pie o marisqueo en más metros cuadrados, creen que de esta manera se solventa la reivindicación de Jarife, que son muchos partidos, antes el PP, que han trabajado durante años para que esto pueda ser posible. Felicita a Jarife por el trabajo incansable para que hoy se apruebe esta Memoria.

D^a. Isabel Jurado (PP): Comenta que todos están de acuerdo en felicitar a Jarife, que todos se van a beneficiar de ello, pero hecha en falta en las palabras del Alcalde el reconocimiento del PP, que han sido ellos los que han trabajado por esta propuesta y sabe que Jarife tiene conocimiento de ello. En 2016 estaba gobernando el PSOE en la Junta de Andalucía y era un no rotundo y ahora está el PP en la Junta y es por lo que esto sale adelante y quienes han cambiado la Ley, un cambio de la mano de Juanma Moreno, Presidente de la Junta de Andalucía. Que sabía que si esto no salía adelante la Asociación iba a disolverse y no quieren eso, porque perderíamos algo que es histórico como son los corrales de pesca. Felicita a Enrique, porque se dividen el trabajo y sabe que él, junto con Ana, han estado hablando con la Presidenta de Jarife y la Junta y han sacado esto adelante.

D^a. María Naval (PSOE): Felicita a Jarife porque son más de una década lo que lleva en esta Administración y ha visto todo el tiempo dedicado por la Asociación para solicitar esta reivindicación. Que esta corporación ha trasladado a la Junta, sobre todo la importancia e implicación de Jarife y la necesidad de que esto se llevara a cabo. Que se alegran de que salga adelante, independientemente de las siglas políticas. Felicita nuevamente al Grupo Jarife.





D. Francisco Javier Query (UxCh): Felicita el trabajo y la labor que hace Jarife.

Sr. Alcalde: Agradece y felicita al PP por su trabajo, al empleado municipal y miembro de Jarife Raimundo Díaz, a Manuel Caro como licenciado en biología, que han contado con ellos y a los técnicos de la Junta, al CANS, que dan información a tantos turistas y gracias a los que nos acogemos a subvenciones. La Junta de Andalucía, parece ser, que nos va a dar la autorización.

PUNTO CUARTO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO QUINTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 17-04-2023 AL 14-05-2023 DE LA 2903 A LA 3672.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Presidencia del 17-04-2023 al 14-05-2023 de la 2903 a la 3672.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE LA SRA. TESORERA Y DEL SR. INTERVENTOR DE FECHA 26 Y 27 DE ABRIL DE 2023 RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA MOROSIDAD 1º TRIMESTRE DE 2023.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Informe de la Sra. Tesorera y del Sr. Interventor de fecha 26 y 27 de abril de 2023 respectivamente, relativo a la morosidad 1º trimestre de 2023.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS.

No se hicieron.

PUNTO OCTAVO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **14:00 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Leonor Hidalgo Patino

